

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1897.)

Seccion cuarta.

Núm. 432.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

4.ª Seccion.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 26 de Enero

de 1897, D. O. núm. 19, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Seccion en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Abril próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admision en el concurso. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y cos-

tumbres. 4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluídos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejer-

cicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*, prorrogándose la edad hasta la de 42 años, con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 12 del próximo Abril á las nueve de la mañana.

Madrid 12 de Febrero de 1897.—El General Jefe de la Sección, *Martinez*.

NUM. 429.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

ANUNCIO.

Terminado el apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en aquél comprendidos le examinen y hagan las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava del Rey 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Mariano Descalzo.—El Secretario, Pablo Burgos.

NUM. 427.

**Alcaldía constitucional de
Rodilana.**

Las cuentas municipales correspondientes al año económico próximo pasado de 1895-96 con su período de ampliación, han sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento y acordado su exposición al público por espacio de quince días en la Secretaría de la Corporación municipal, en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley Municipal.

Rodilana 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Enrique Beneite.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 447.

**Alcaldía constitucional de
Mojados.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895-96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar, conforme á lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Mojados 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ramon Sanz.

Núm. 448.

**Alcaldía constitucional de
Matapozuelos.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 1896 en sus dos períodos ordinario y de ampliación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días á los efectos prevenidos por el art. 161 de la ley Municipal.

Matapozuelos 11 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

Núm. 449.

**Alcaldía constitucional de
Quintanilla de Trigueros.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de facultativo municipal para la asistencia de veinticuatro familias pobres de esta villa, con la dotación anual de novecientas noventa y seis pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y documentos de sus méritos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, quedando el agraciado facultado para contratar la asistencia facultativa con los demás vecinos pudientes.

Quintanilla de Trigueros 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Eulogio Nuñez.

Núm. 423.

**Ayuntamiento constitucional de
Fontihoyuelo.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Próculo Ceinos Obeso
Gregorio García Zorita
Pedro García Zorita
Daniel Herrero Lopez
Francisco Alonso Franco
Antonio Martinez Cardo

Mayores contribuyentes.

D. Esteban Leal Zorita
Tomás Anton Pardo
Francisco Lopez Lopez
Angel Conde Miguez
Juan Rebollar Palomino
Mariano Romon Fonseca
Buenaventura Romón Argüello
Isidoro del Valle Martinez

D. Felipe Rojo Gomez

Donato Romón Rodriguez
 Evaristo Conde Caviedes
 Juan Manuel Romón Alonso
 Valeriano Romón Alonso
 Ceferino Martín Reglero
 Laureano Romón Fonseca
 Mederico Rebollar Palomino
 Antonio Espeso Gusano
 Gerardo Romón Alonso
 Eugenio Borge Romón
 Dioniso Francos Gomez
 Francisco Conde Alonso
 Francisco Alonso Ramos
 Marino Borge Romón
 Segundo Cabrera Cisneros

La lista de que la presente es copia ha estado expuesta al público durante los veinte días que previene el art. 26 de la ley, sin que se haya promovido contra la misma reclamación alguna, por cuya razón ha sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y acordado su publicación.

Fontihoyuelo 27 de Enero de 1897.—El Alcalde, Prócuro Ceinos.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Núm. 424.

**Ayuntamiento constitucional de
 Zaratan.**

Lista definitiva de los señores que constituyen el Ayuntamiento constitucional de esta villa y treinta y seis mayores contribuyentes vecinos de la misma, los cuales tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

Moratinos Perez, Nicanor
 Briso Montiano, Leopoldo
 Olmedo Cernuda, Segundo
 Briso Montiano, Honorio
 Ortega Rodriguez, Demetrio
 Valentin Cernuda, Marcos
 Gonzalez Gil, Galo
 Gonzalez Alvarez, Dionisio
 Fernandez Santirso, Gumersindo

Vecinos mayores contribuyentes.

Briso Montiano Gutierrez, Emilio
 Martin Gonzalez, Angel
 Rodriguez Muñiz Gutierrez, Teodosio
 Gonzalez Gil, Vicente
 Briso Montiano Ortega, Emilio
 Cernuda Gutierrez, Anacleto
 Herrero Alvarez, Mamerto
 Platón del Val, Ambrosio
 Valentin Gutierrez, Agustin
 Herrero Alvarez, Melchor
 Lajo y Lajo, Eusebio
 Gutierrez Hernandez, Casimiro
 Alvarez Fernandez, Bernardo
 Briso Montiano Gutierrez, Eusebio
 Pozo Gonzalez, Santiago
 Gonzalez Alvarez, Deogracias
 Herrero Alvarez, Saturnino
 Cernuda Cernuda, Eugenio
 Briso Montiano Gutierrez, Julian
 Gonzalez Garcia, Manuel
 Fernandez Santirso, Eugenio
 Gervás Esteban, Serapio
 Pozo Moral, Mariano
 Cortijo Platon, Lucio
 Llorente Ceinos, Pedro
 Cernuda Cernuda, Julian
 Alvarez Sanchez, Saturnino
 Cernuda Cernuda, Hilario
 Alvarez Cernuda, Victoriano
 Marino Gonzalez, Francisco
 Gervás Esteban, Dámaso
 Briso Montiano Cernuda, Mariano
 Olmedo Cernuda, Fructuoso
 Alvarez Alvarez, Agapito
 Alvarez Hernandez, Juan
 Ortega del Ajo, Julian

Zaratan 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Nicanor Moratinos.—El Secretario, Bruno Diez Reinoso.

Núm. 425.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Ayuntamiento constitucional de
 Santa Eufemia.**

Lista que forma el Ayuntamiento de esta villa de los señores Concejales que la componen y cuádruplo número de mayores contri-

buyentes que en virtud á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho á la eleccion de compromisarios para Senadores.

Señores Concejales.

- D. Pedro Rodriguez Cañibano
Luis Roman García
Pedro Urueña Martin
Florencio Cañibano García
Gonzalo Roman Aguado
Pascual Rodriguez Cañibano

Mayores contribuyentes.

- D. Juan P. del Pino Rodriguez
Bonifacio Martin Cañibano
Silvestre Santos Roman
Juan Valdés Luengo
Claudio Roman Aguado
Florencio Martin Martin
Saturnino Gonzalez Rodriguez
Florencio Roman Aguado
José Roman Urueña
Dionisio Martin Cañibano
José Rodriguez Perez
Leoncio Roman Aguado
Manuel Rodriguez Roman
Dionisio Gonzalez Martin
Primo Roman Paniagua
Pelayo Urueña Martin
Antonio Dominguez Aguado
Ignacio de Castro Fernandez
Epifanio Gonzalez Rodriguez
Emilio Urueña Martin
José Gonzalez Rodriguez
Policarpo Martin Roman
Simeon Martin Roman
Andrés Roman Aguado
Fidel Roman Paniagua
José Santos Santos
Mariano Santos Guzman
José Urueña Martin

La precedente lista es copia de su original.

Santa Eufemia á 8 de Febrero de 1897.—
El Alcalde, Pedro Rodriguez.—El Secretario,
Dionisio Gonzalez.

Núm. 426.

Ayuntamiento constitucional de Rodilana.

Eleccion de compromisarios para Senadores.

Lista de los señores que componen la Corporacion municipal de esta expresada villa y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisario para la eleccion de Senadores, formada por el Ayuntamiento el día primero de Enero último y expuesta al público, la cual ha sido declarada definitiva en sesion del veintitres del propio mes de Enero y acordado su publicacion.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Enrique Beneite Yagüe
Luis de Castro Lorenzo
Eleuterio Martin Muñoz
Tomás Yuguero Saez
Lorenzo Corulla Recht
Calixto Corulla Recht
Cirilo Portillo Maestro
Nemesio Martin Ampudia

Mayores contribuyentes.

- D. Blas Gutierrez Perez
Francisco de Avila Puebla
Domingo Maestro Lopez
Dámaso de Castro Lorenzo
José García Rodriguez
Pablo de Frías Diez
Agustin de Castro Hernandez
Elías Manteca Manrique
Zacarias de Frías Diez
Longinos Cantalapiedra Fernandez
Faustino Rodriguez Hernandez
Luciano de Castro García
Regino de Castro García
Norberto Bayon de Avila
Lucio Lopez Prieto
Bernabé García de Iscar
Meliton Navas Dominguez
Vicente García Perez
Mariano Velasco Caballero
Cecilio Corulla Maestro
Benito de Iscar Rodriguez
Pedro Maestro Lopez
Sinforoso Lopez Prieto

D. Nicasio García Perez
 Lucio Bayon de la Calle
 Santiago García Perez
 Pedro Corulla Recht
 Mariano Navas Rodriguez
 Evaristo de Castro García
 Ildefonso Dominguez Avila
 Inocencio Martin Martin
 Clemente Perez Rebollo

Rodilana 9 de Febrero de 1897. —El Alcalde, Enrique Beneite. —El Secretario, Nicolás García.

Seccion quinta.

Núm. 430.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mansilla, conocido por Juanillo, residente que ha sido en esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, por estar acordada la prision provisional del mismo, en causa que en union de otros se le sigue en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, sobre robo frustrado y atentado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Mansilla y de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado en la Cárcel de partido.

Dado en Valladolid á once de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Señas y demás circunstancias del procesado Juan Mansilla conocido por Juanillo.

Estatura regular, mas bien bajo, algo descolorido, con bigote rubio, grueso, como de veintiocho á treinta años de edad, vestía boina, sin qué conste de que color, chaqueta de felpa ó astracan negro, con botones blancos, capa negra con bozos encarnados.

Núm. 433.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día 5 de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Febrero de 1897.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
2	3	"	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
3	3	3	6	"	1	1	7	1	"	1	"	"	"	1	8
4	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	"	2	2	1	1	2	4	2	"	2	"	"	"	2	6
6	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
7	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
8	"	2	2	2	"	2	4	1	"	1	1	"	1	2	6
9	"	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
10	1	4	5	1	1	2	7	"	"	"	"	"	"	"	7
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	11	17	28	4	5	9	37	4	"	4	1	"	1	5	42

Valladolid 11 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	"	"	2	"	"	"	"	2
2	1	"	"	1	"	1	"	1	2
3	1	"	1	2	1	"	"	1	3
4	1	"	2	3	"	"	2	2	5
5	3	"	"	3	1	"	"	1	4
6	"	"	"	"	"	"	"	2	2
7	"	"	"	"	"	2	"	2	4
8	2	"	"	2	1	1	"	3	3
9	"	"	"	"	1	2	"	3	3
10	1	1	"	2	1	"	"	1	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	11	1	3	15	5	6	2	13	28

Valladolid 11 de Febrero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza.*